



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 189/2013

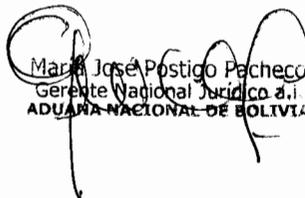
La Paz, 25 de septiembre de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 02-033-13 DE 23/09/2013, QUE MODIFICA EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES, APROBADO MEDIANTE RA-PE 02-014-09 DE 26/08/2009 (CIRCULAR N° 186/2009).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-033-13 de 23/09/2013, que modifica el Manual de Organización y Funciones, correspondiente a la Unidad de Servicio a Operadores, aprobado mediante N° RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009 (Circular N° 186/2009).



MJPP/aql


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico d.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 0 2_033 13

La Paz, 23 SEP 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20/07/1990, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que el numeral 2, Título I de las Disposiciones Generales de la Resolución Suprema No. 217055 de 20/05/1997, establece que son Objetivos Específicos del Sistema de Organización Administrativa: "(...) - Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; - Evitar la duplicación y dispersión de funciones; - Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; - Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; - Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica."

Que el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional, prevé: "El Sistema de Organización Administrativa, es un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de la institución, para que dicha estructura contribuya al logro de los objetivos institucionales (...)"

Que el artículo 10 del citado cuerpo normativo, establece: "El proceso de Análisis Organizacional se debe efectuar considerando las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual de la gestión (...)"

CC
V.O.B.
A.N.B.

Que en relación al resultado final del Análisis Organizacional, el inciso a) del artículo 17, del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa dispone: "Como resultado del Análisis Organizacional, que comprende el análisis retrospectivo y/o prospectivo, se presentarán recomendaciones plasmados en un informe escrito dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva comprendiendo los siguientes puntos: a) Modificar las áreas y/o unidades organizacionales en su denominación, jerarquía, procesos /funciones que realiza, ámbito de competencia o ubicación geográfica (...)"

USO
V.O.B.
J. Van
Meneses
A.N.B.

G.N.V.
V.O.B.
M.F.F.
A.N.B.

Que asimismo, respecto de la Unidad Responsable, el artículo 19 del mencionado reglamento, señala que el seguimiento de los resultados del Análisis Organizacional, se

CC
V.O.B.
A.N.B.

UPEI
V.O.B.
B.A.V.B.
A.N.B.

UPEI
V.O.B.
B.A.V.B.
A.N.B.

USO
V.O.B.
Jorge
Yamparay
A.N.B.



Aduana Nacional

efectuará en coordinación con las áreas/unidades organizacionales que son sujetas al análisis organizacional.

Que mediante Comunicación Interna AN-USO G.C No. 0920/2013 de 11/06/2013, en complementación a la Comunicación Interna AN-USOGC No. 0894/2013 de 07/06/2013, la Unidad de Servicio a Operadores comunica que la actualización del Manual de Organización y Funciones de dicha Unidad aprobado mediante RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, es en razón a que la citada Unidad implementa y elabora procedimientos sobre servicios que se prestan a los operadores de Comercio Exterior.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional mediante Informe N° UPEGC 044/2013 de 10/06/2013, señala que conforme al análisis efectuado con relación a la modificación de los siguientes aspectos: 4. Objetivo de la Unidad, 5. Función Principal, 6. Funciones Generales y 8. Relaciones de Coordinación; se procedió a incorporar funciones adicionales al Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicio a Operadores, las cuales están relacionadas con el proceso de despachos oficiales y el proceso de servicios a operadores de comercio exterior. En tal sentido, recomendó: "(...) convocar al Comité de Desarrollo Organizacional para la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicio a Operadores (...)".

Que el Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional de 14/06/2013, concluye: "1. Se requiere actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicios a Operadores, ya que el documento vigente aprobado mediante RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, no refleja la totalidad de los procesos de trabajo que realiza dicha unidad. 2. Asimismo, se considera pertinente y necesario señalar como función de dicha unidad el presentar propuestas y/o procedimientos que busquen mejorar la prestación de servicios a los operadores de comercio exterior a nivel institucional. 3. Se recomienda efectuar la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicio a Operadores."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1159/2013 de 16/09/2013, concluye: "(...) sobre la base del Informe UPEGC No. 044/2013 de 10/06/2013, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y la Comunicación Interna AN-USOGC N° 1825/2012 de 13/11/2012 de la Unidad de Servicio a Operadores, la solicitud de actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicio a Operadores sobre el procedimiento de despachos oficiales y desarrollo de servicios a operadores de comercio exterior, es **procedente**, toda vez que se ajusta y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, es atribución de la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución."

G.G.
V.O.B.
A.P.F.
A.N.B.

USO
V.F.F.
Wan
Meneses
A.N.B.

G.G.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

USO V.F.F. Jorje Yamposel A.N.B.
USO V.F.F. B.R.V.B. A.N.B.
USO V.F.F. B.R.V.B. A.N.B.



Aduana Nacional

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, correspondiente a la Unidad de Servicio a Operadores, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Unidad de Planificación Estratégica Institucional y la Unidad de Servicio a Operadores quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

MAV
GG: APP.
UPEI: BVB/OMQ
USO: IMC/JYCH
GNJ: MJPP/MFPCH/DPC.
HR: USOGC2013-9309
CATEGORIA 02

USO
V.O.B.
Jorge
Yampara
A.N.B.

UPEI
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

UPEI
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

USO
V.O.B.
Ivan
Meneses
A.N.B.

[Handwritten Signature]
Marlene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



28

UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES (USO)	
1. NIVEL JERÁRQUICO Operativo	3. UNIDADES DEPENDIENTES Dependencia funcional: Técnicos de Servicio a Operadores de las Gerencias Regionales
2. NOMBRE DE LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR Gerencia General (dependencia lineal).	
4. OBJETIVO DE LA UNIDAD Facilitar y agilizar los trámites realizados por los Operadores de Comercio Exterior y público en general en Oficinas de Servicios a Operadores, Despachos Oficiales, Exenciones Tributarias, Plataforma de Atención al Cliente y Despacho de Correspondencia, para el logro eficiente de la prestación de servicios a los usuarios.	
5. FUNCIÓN PRINCIPAL Registrar, procesar, autorizar, asesorar en temas técnico aduaneros y verificar las obligaciones exigibles a los operadores de comercio exterior.	
6. FUNCIONES GENERALES <ol style="list-style-type: none"> a) Registrar y habilitar a Operadores de Comercio Exterior, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y documentos exigidos para el registro y habilitación respectiva. b) Registrar y mantener actualizada la información de Operadores de Comercio Exterior en el Sistema OPERADOR. c) Prestar atención y asesoramiento en temas técnico aduaneros a los Operadores de Comercio Exterior y usuarios de la Aduana Nacional a través de la Plataforma de Atención al Cliente. d) Elaborar proyectos de Resolución y emitir resoluciones de exención de tributos conforme a normativa vigente. e) Elaborar proyectos de Resolución y emitir resoluciones para autorizar la transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria, conforme a normativa vigente. f) Procesar los despachos aduaneros de importación y de otros regímenes aduaneros solicitados por entidades del sector público, debiendo elaborar la Declaraciones Únicas de Importación DUIs, revisión de documentos de respaldo, seguimiento al pago de tributos y accesorios pagados en efectivo y valores que corresponden a dichas declaraciones. 	

USO
V. R.
Jorge Yampos
A.N.B.

USO
V. R.
M. V. O.
A.N.B.

USO
V. R.
M. V. O.
A.N.B.

USO
V. R.
Meheses
A.N.B.

Elaborado por:

- g) Proponer proyectos y/o procedimientos que mejoren la prestación de servicios a los operadores de comercio exterior.
- h) Recepcionar, registrar y atender la correspondencia de ingreso y salida de la Oficina Central de la Aduana Nacional, con base al sistema informático respectivo.
- i) Emitir autorización de funcionamiento de Centros Públicos y habilitar a los Usuarios SIDUNEA++, conforme a normativa vigente.
- j) Emitir Comunicaciones al Poseedor y extender Certificación al Poseedor de Vehículos Automotores de la Comunicación al Poseedor, así como de la Póliza Titularizada de Automotor (PTA), previo cumplimiento de requisitos legales.
- k) Actualizar las tablas paramétricas de tipos y subtipos de vehículos en el SIDUNEA++.
- l) Otras funciones relacionadas con el ámbito de su competencia.

7. TIPO DE LA UNIDAD ORGANIZACIONAL
Sustantiva.

<p>8. RELACIONES DE COORDINACIÓN Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Sistemas, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional Jurídica y Gerencias Regionales, Asesoría General y Agencias Aduaneras en el exterior.</p>	<p>9. RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL De complementación con los Operadores de Comercio Exterior; así como instituciones del Estado que regulen y operen en el ámbito del comercio exterior.</p>
--	--

ACTUALIZACIÓN

Modificaciones en los puntos: 4) Objetivo de la Unidad, 5) Función Principal, 6) Funciones Generales y 8) Relaciones de Coordinación

USO V° B°
Jorge Yampara
A.N.S.

USO V° B°
Ivan Meneses
A.N.B.

Elaborado por:
GEGPC/UPEGC